SERVICIOS ESPECIALES DE PREVISION VALERA C.A. (SESPREVALCA), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
216° y 167°
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 51 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
222
ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS ESPECIALES DE PREVISION VALERA C.A. (SESPREVALCA), C.A
Número de expediente: **222**
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. SERVICIOS Yo, YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad N.º V-9.319.213, debidamente autorizada para este acto por la sociedad mercantil **ESPECIALES DE PREVISIÓN VALERA (SESPREVALCA), C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha 08 de mayo de 1997, bajo el N.º 222, Tomo 2-A, Libro Primero: domiciliada en la calle 17 con avenida 6, casa N.º S/N, sector Las Acacias, Municipio Valera, Estado Trujillo; ante su competente autoridad concurro para exponer: Consigno ante su despacho, para su posterior /inscripción, registro y publicación, así como para que sea agregada a los autos del expediente respectivo, copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mercantil, celebrada en fecha 10 de agosto de 2026. Asimismo, solicito respetuosamente que, una vez estampado el auto correspondiente e inscrita la presente acta, me sea expedida una (1) copia certificada de la misma. En Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Lunes 19 de Octubre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YATNINA CASTELLANO IPSA N.: 157171, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 51A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 109921.14 Según Planilla RM NO. 45400244068 La identificación se efectuó así: Yatnina Coromoto Castellano Soto C.I:V 9319213 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE ARAMIS REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SERVICIOS ESPECIALES DE PREVISION VALERA C.A. (SESPREVALCA), C.A** Número de expediente: 222 MOD No, HILSA DEL CARMEN UZCÁTEGUI LINARES, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad numero V-2.615.310, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta de la sociedad mercantil **SERVICIOS ESPECIALES DE PREVISIÓN VALERA (SESPREVALCA), C.A**., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha 08 de mayo de 1997, bajo el N.º 222, Tomo 2-A, Libro Primero, CERTIFICO: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad mercantil. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SERVICIOS ESPECIALES DE PREVISIÓN VALERA (SESPREVALCA), C.A. Hoy, diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en la sede social de la empresa los ciudadanos: HILSA DEL CARMEN UZCÁTEGUI LINARES, MARÍA CAROLINA UZCÁTEGUI, RUBÉN DARÍO BORGES UZCÁTEGUI y MARÍA ALEJANDRA BORGES UZCÁTEGUI, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad numero V-2.615.310, V-9.174.973, V-17.093.163 y V- 16.883.596, respectivamente, la primera de estado civil divorciada y los demás solteros. Verificado el quórum de asistencia, se constató la presencia de la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió de la previa convocatoria por aviso de prensa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Código de Comercio, declarándose la Asamblea válidamente constituida para deliberar sobre el ÚNICO PUNTO DE LA AGENDA: Modificación de la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales referente a las atribuciones de los Directores. Tomando la palabra la Presidenta de la compañía, expuso a los accionistas la necesidad de ampliar y detallar las facultades bancarias, administrativas y operativas de los Directores. Sometida la propuesta a consideración, la Asamblea aprobó por unanimidad modificar la referida cláusula, la cual redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Atribuciones de los Directores: 1-) Abrir y movilizar cuentas bancarias por separado en instituciones financieras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como autorizar a terceras personas para la movilización de las mismas. 2-) Tramitar, gestionar, firmar planillas, autorizaciones, solicitudes y declaraciones juradas; así como retirar de forma efectiva e integral cualquier cantidad de divisas en moneda extranjera (efectivo) que la empresa mantenga en sus cuentas corrientes, cuentas en moneda extranjera, cuentas custodia de divisas, cuentas asociadas al perfil financiero o cualquier otro instrumento financiero a nombre de la sociedad mercantil en la referida institución. 3-) Suscribir documentos públicos o privados que sean necesarios, actas de entrega, recibos de caja, comprobantes de retiro, balances y formularios de origen y destino de fondos. Asimismo, emitir las declaraciones juradas exigidas en el marco de las normativas de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) emanadas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). 4-) Realizar todas las gestiones administrativas, bancarias, procesales y notariales directamente relacionadas con el retiro en efectivo de divisas en cualquier entidad bancaria. 5-) Asumir el manejo diario y corriente de la empresa, según la coordinación, gerencia o área que le sea asignada o esté a su cargo, debiendo rendir cuentas e informes de su gestión. 6-) En caso de ausencia temporal o absoluta de la Presidenta, los Directores, en su condición de accionistas, asumirán el control conjunto de todas las atribuciones que según los estatutos le corresponden a la Presidenta. 7-) Suscribir contratos de venta de servicios, parcelas o bóvedas de uso general o múltiple. 8-) Suscribir contrataciones colectivas de servicios funerarios, contratos laborales de trabajo, contratos con proveedores y todos aquellos convenios relativos a la comercialización, promoción y cumplimiento del objeto social de la empresa. 9-) Desarrollar y presentar planes de mercadeo y comercialización. 10-) Distribuirse y gerenciar las áreas de Gerencia Administrativa, Gerencia de Capilla y Gerencia de Servicios Especiales, rindiendo cuentas a la Presidenta y a la Junta Directiva. 11-) Representar a la sociedad mercantil ante la empresa Telefónica Venezolana, C.A. (Movistar) u otros proveedores de telecomunicaciones; pudiendo tramitar, contratar, modificar, migrar, suspender o cancelar líneas telefónicas corporativas, planes de datos, servicios de telefonía fija o móvil e internet; así como solicitar estados de cuenta, emitir autorizaciones, retirar equipos y suscribir cualquier tipo de contrato, planilla o documento público o privado requerido por dicha empresa. 12) Ejecutar, conforme a la normativa legal y estatutaria, los asuntos ordinarios del día a día de sus respectivas gerencias, así como todas las demás funciones que le sean asignadas. Aprobado el único punto de la agenda y no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, autorizando amplia y suficientemente a la abogada YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, antes identificada, para que gestione, tramite y logre la inscripción, registro y publicación de la presente acta ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Lunes 19 de Octubre de 2026, (FDOS.) Yatnina Coromoto Castellano Soto C.I:V-9319213 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.190**
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA